



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00310 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA BANCOS

Se pone en conocimiento la respuesta de BANCOLOMBIA visible archivo 10 del presente cuaderno, donde indica lo siguiente:

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MATEO GALLEGO CALVO 1053847601	Cuenta Ahorros - 7930	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

De igual manera, se pone de conocimiento las respuestas a la orden de embargo del demandado en mención, provenientes de la entidad financiera BANCO BBVA visible archivo 11 del presente cuaderno, donde indica:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001305370200522526

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Finalmente, se pone de conocimiento las respuestas a la orden de embargo provenientes de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA visible archivo 13 del presente cuaderno, donde precisa, veamos:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
MATEO GALLEGO CALVO	1053847601

Por otro lado, se ordena **requerir por segunda vez** al BANCO AGRARIO para que en el término de dos (02) días contados a partir del recibido del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 1584 del 30 de agosto de 2022, **so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales**, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado N° 185 fijado el 02 de noviembre de 2022 a las 7:30 am



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c863da507b79e7333b77bb842ea1ab476c8d5243cec63e9a01af896b1170c29**

Documento generado en 01/11/2022 03:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>